



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE OFICINAS DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LOS ESTADOS A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AMAIE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA DEL PILAR LOZANO MAC DONALD, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA NACIONAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. De la “**AMAIE**”, que:
 - I.1. De conformidad con el Acta de Asamblea General de Asocionados protocolizada mediante la escritura pública número 43,456 del veinticinco de octubre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notaría Pública número 120, en la Ciudad de México, se hace constar la reforma a la totalidad de sus estatutos sociales.
 - I.2. Se constituye como una asociación civil apartidista, sin fines lucrativos, ni religiosos, con carácter de irrevocable, no perseguirá ni tendrá fines u objetivos preponderantemente económicos, de lucro o de especulación comercial alguna.
 - I.3. Tiene por objeto articular y fortalecer las actividades de Asuntos y Relaciones Internacionales de los 32 Estados, colaborando con distintos órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales, iniciativa privada, sector académico e individuos, nacionales o internacionales, a través de la vinculación, la promoción y la cooperación internacional, así como de la creación y participación en redes de gobiernos locales y otras formas de organización internacional, para la promoción del desarrollo humano y sustentable en sus territorios.
 - I.4. El 20 de enero de 2026, fue celebrada la Asamblea General de “**AMAIE**” que en su párrafo tercero indica que se llevó a cabo la elección de la Coordinadora Nacional siendo designada **MARÍA DEL PILAR LOZANO MAC DONALD** y cuenta con facultades para representar a la asociación para celebrar el presente convenio.



I.5. El domicilio de la asociación se encuentra en la calle de Marsella 25, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06470, en la Ciudad de México .

II. El **“INSTITUTO MORA”**, que:

II.1. Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.

II.2. Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

II.3. Es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, perteneciente al Sistema Nacional de Centros Públicos, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

II.4. La doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiséis de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 33,469 del ocho de abril de dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Notaría Pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.5. Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, colonia San Juan Mixcoac, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.

III. De **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes, que:



ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos institucionales de coordinación, apoyo y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo de actividades interinstitucionales con la finalidad de intercambiar experiencias, avances y recursos académicos de ambas instituciones con la intención de generar sinergias en temas de acción exterior local y cooperación internacional.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en colaborar conjuntamente en las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a) Capacitación y fortalecimiento de capacidades institucionales;
- b) Producción de conocimiento en materia de acción exterior local y cooperación internacional;
- c) Eventos y espacios de diálogo;
- d) Proyectos piloto y asistencia técnica;
- e) Difusión, comunicación y visibilidad;
- f) Alianzas institucionales y relacionamiento estratégico.
- g) Otras que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo las modalidades de colaboración a que se refiere la cláusula SEGUNDA, las **"LAS PARTES"** formularán por escrito los Convenios Específicos necesarios que, una vez formalizados a través de sus representantes, formarán parte integrante del presente Convenio, debiendo contener de manera enunciativa, más no limitativa, la información siguiente:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) En su caso, recursos humanos, técnicos, materiales, jurídicos y financieros necesarios;



- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Fuentes de financiamiento;
- f) En su caso, descripción de las actividades de docencia, asesoría, capacitación o adiestramiento;
- g) Personas designadas como enlaces y responsables de proyectos;
- h) Actividades de evaluación y seguimiento;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

Por la **"AMAIE"**:

El Lic. Jorge Bastida Rodríguez, secretario técnico de la AMAIE, correo electrónico: jorge.bastida@nuevoleon.gob.mx

Por el **"INSTITUTO MORA"**:

La persona titular de la **Dirección Académica**, correo electrónico: daca@institutomora.edu.mx

Las personas enlaces tendrán a su cargo la gestión, planeación y seguimiento de las actividades que surjan del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar al personal que consideren para que les asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias. El **"INSTITUTO MORA"** informará a la **"AMAIE"** y viceversa, el nombre y cargo del personal responsable encargado del vínculo entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, requerimientos, reclamaciones y otras comunicaciones que de conformidad con los términos y condiciones del presente convenio sean requeridas o permitidas de ser entregadas a la contraparte, o a cualquier tercero, deberán realizarse por escrito, de manera personal, por mensajería, o por correo registrado o servicio de mensajería, con acuse de recibo requerido, así como a los domicilios señalados por cada una de las **"LAS PARTES"** en sus respectivas declaraciones.

Si cualquiera de **"LAS PARTES"** no notifica de cualquier cambio en los domicilios, correos y/o datos de mensajería señalados para recibir notificaciones, las mismas se considerarán válidamente entregadas de conformidad con los términos de la presente cláusula.



SEXTA. COMPROMISOS DE LA “AMAIE”.

1. Proporcionar al **“INSTITUTO MORA”** la información y documentación soporte que se requiera para la planeación y desarrollo de las actividades que acuerden realizar mediante cada Convenio Específico, conforme a las disposiciones establecidas en este Convenio.
2. Revisar los documentos producto de la presente colaboración remitidos por el **“INSTITUTO MORA”**, y entregar los comentarios, observaciones, y solicitudes de modificaciones dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a que fue remitido.
3. En el caso de no entregar comentarios consensuados, se entenderá que se está de acuerdo con los contenidos entregados.
4. Recibir los documentos consensuados de conformidad con los mecanismos de revisión, que constituyan los productos finalizados en el marco de colaboración que entregue **“INSTITUTO MORA”**.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DEL “INSTITUTO MORA”

1. Brindar acompañamiento técnico a la **“AMAIE”** en el proceso de elaboración, documentación y reproducción de las actividades de capacitación, formación, intercambio de experiencias nacionales e internacionales y generación de investigaciones y políticas públicas en materia de acción exterior local y cooperación internacional.
2. Remitir a la **“AMAIE”** los documentos producto de la presente colaboración para su revisión y atender los comentarios y sugerencias que reciba de éste dentro del plazo establecido en la Cláusula **SEXTA** numeral 2.

OCTAVA. RECURSOS FINANCIEROS.

“LAS PARTES” buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por **“LAS PARTES”** en forma conjunta y equitativa.

Asimismo, cada una de **“LAS PARTES”** cubrirá, según convenga en los proyectos específicos de colaboración, los gastos y viáticos propios y de sus equipos de trabajo cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, **“LAS PARTES”** convienen en que el personal de cada



institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o de servicios, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

DÉCIMA. VIGENCIA, RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del presente convenio. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con sesenta (60) días naturales de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuar hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de ser necesarias modificaciones al presente Convenio podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dichas modificaciones se presenten mediante una Adenda, y surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por mora o incumplimiento, total o parcial, del presente Convenio derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen **"LAS PARTES"** o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad industrial y/o los derechos de autor, derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas, en proporción a sus aportaciones y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de cada una de ellas, así como el nombre de las personas colaboradoras participantes.



“LAS PARTES” convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades conjuntas, conforme al presente instrumento, en sus actividades institucionales. La divulgación de estos por cualquiera de **“LAS PARTES”**, deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La información que aporten **“LAS PARTES”** y señalen como confidencial ya sea de manera total o parcial tendrá una vigencia de confidencialidad de 5 años y será tratada conforme las disposiciones de la Ley Federal de Protección Industrial; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable en la materia. De ser el caso **“LAS PARTES”** dejarán constancia de la información que será clasificada como confidencial, sin perjuicio de aquella que es de dominio público.

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), **“LAS PARTES”** cuentan con los elementos necesarios para el tratamiento de la información protegida por dicho ordenamiento. **“LAS PARTES”** son recíprocamente responsables del tratamiento de los datos personales que se recaben en términos de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder en todo o en parte de los derechos derivados de este Convenio sin el expreso consentimiento de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento o relacionada con él será solucionada entre **“LAS PARTES”** a través de negociaciones directas comprometiéndose, en consecuencia, a agotar todas las medidas conciliatorias, pero que, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **“LAS PARTES”** quienes, enteradas de las obligaciones pactadas en el mismo, lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, el 16 de abril de 2026.



Por la **"AMAIE"**

Por el **"INSTITUTO MORA"**

**MTRA. MARÍA DEL PILAR
LOZANO MAC DONALD
COORDINADORA NACIONAL**

**DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL**

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración que suscriben el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora "INSTITUTO MORA" y la Asociación Mexicana de Oficinas de Asuntos Internacionales de los Estados "AMAIE", el 16 de abril de 2026, instrumento que consta de seis (8) fojas.